

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-546 *Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Parque Eólico Lantueno, de 45 mw, y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Molledo.*

El proyecto se encuentra incluido en el apartado i) del grupo 3, del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1.a), procede formular su Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Corresponde a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, como órgano ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica, de acuerdo con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria, y con el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

La presente Declaración se realiza tras analizar los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, la documentación adicional presentada por el promotor y los informes técnicos que constan en el expediente.

ANTECEDENTES.

La tramitación del proyecto se inició el 10 de enero de 2020 cuando el promotor, Green Capital Development 54, S. L.U, presentó ante el Servicio de Energía de la Dirección General de Innovación e Industria (órgano sustantivo) el Documento Inicial del "Parque Eólico Lantueno" y la solicitud de determinación del alcance de impacto ambiental. El proyecto estaba inicialmente formado por 6 aerogeneradores y una potencia total instalada de 36 MW.

Con fecha de 12 de noviembre de 2020, el promotor presentó ante el órgano sustantivo el anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, así como la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Declaración de Impacto Ambiental, indicando que presentaba dicha documentación ante la falta de emisión del potestativo Documento de Alcance que fue finalmente remitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas el 14 de abril de 2021, y al que el promotor renunció el 22 de abril de 2021. En esta nueva versión, el parque se proyecta con 10 aerogeneradores con potencia unitaria de 4,5 MW, haciendo un total de 45 MW.

El 9 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de la Dirección General de Energía, Industria y Minas de apertura del período de información pública del proyecto por un plazo de 30 días.

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

El 16 de marzo de 2022 la empresa promotora traslada al órgano sustantivo una serie de modificaciones del proyecto, distintos informes que complementan el EsIA y las respuestas a los informes y alegaciones recibidos durante la fase de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. Esta información es recibida el día 17 de marzo de 2022 por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático como órgano ambiental.

Por último, el 14 de noviembre de 2022, el promotor presenta dos anexos al proyecto en los que se realizan cambios en la línea de evacuación y en el acceso al parque eólico "La Coteruca", del mismo promotor, pero cuya evaluación ambiental y autorización de funcionamiento son de competencia estatal por superar los 50 MW de potencia total, y que son infraestructuras que comparte por su proximidad con el parque eólico "Lantueno", objeto de esta Declaración.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre toda la documentación presentada por el promotor y se pronuncia sobre el análisis de los impactos asociados al proyecto, recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA), y considerando la información generada durante el trámite de participación pública y consultas.

Esta evaluación no incluye aspectos de seguridad de las instalaciones y dispositivos eléctricos, de seguridad aérea, de carreteras, de seguridad y salud en el trabajo u otros, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y están fuera del alcance de la evaluación ambiental.

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DEL PROYECTO Y DEL ÓRGANO SUSTANTIVO

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PROYECTO.

A.1. Promotor y Órgano Sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Green Capital Development 54, S. L.U., (en adelante, GCD). El órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria (en adelante, DGIEM).

A.2. Descripción del proyecto: Objeto y justificación. Descripción sintética. Localización. Alternativas.

A.2.1. Objeto y justificación.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico de 45 MW de potencia, compuesto por 10 aerogeneradores y una línea de evacuación exclusiva de este parque eólico que le conecta, en un trazado fundamental aéreo, con la subestación eléctrica "La Coteruca", del mismo promotor y perteneciente al parque eólico de igual nombre cuya tramitación ambiental y autorización administrativa es de competencia estatal. En la documentación presentada por el promotor se pone de manifiesto que el parque eólico "Lantueno" comparte también con el parque eólico "La Coteruca" la línea eléctrica de evacuación a partir de la subestación de este parque y otras subestaciones intermedias, compartidas asimismo con otros parques eólicos que están en trámite de evaluación ambiental, hasta verter la energía producida en la subestación eléctrica "Aguayo", propiedad de Red Eléctrica de España, que es la única de las instalaciones que ya está construida y en funcionamiento. En el apartado A.2.3. se reseñan con más detalle las infraestructuras compartidas y el estado de tramitación de los diferentes parques asociados a ellas.

A.2.2. Localización.

El parque eólico se localiza en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Molledo, en la zona sur de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se ubican 6 de los 10 aerogeneradores en una alineación en disposición oeste-este al norte de las localidades de Aradillos y Morancas (Campoo de Enmedio) y los 4 aerogeneradores restantes al oeste del pueblo de Lantueno (Santiurde de Reinosa), en los parajes de Las Piedras del Tasugo, Prado de Fontecha, La Revuelta, Fuente Escudilla, Cardosa, Montes de Reinosa, Las Pracas y Lantueno.

El acceso a los aerogeneradores se realizará desde la salida 144 de la Autovía A-67, a la altura de Santiurde de Reinosa. Las infraestructuras de evacuación previstas afectan también, además de a los ya citados, a los municipios de San Miguel de Aguayo y Molledo.

La identificación y coordenadas de situación de cada uno de los 10 aerogeneradores que componen el parque eólico "Lantueno", se indican en la siguiente tabla.

AEROGENERADOR	UTM X ETRS89 (m)	UTM Y ETRS89 (m)
LAN-01	407.733,08	4.765.859,27
LAN-02	408.086,88	4.765.777,87
LAN-03	408.413,53	4.765.618,71
LAN-04	408.738,74	4.765.669,71
LAN-05	409.095,57	4.765.703,52
LAN-06	409.396,06	4.765.495,49
LAN-07	409.920,89	4.766.353,02
LAN-08	410.253,19	4.766.502,26
LAN-09	410.653,25	4.766.782,58
LAN-10	410.738,04	4.766.282,43

A.2.3. Infraestructuras compartidas.

Según el proyecto presentado por el promotor, el parque eólico "Lantueno" comparte infraestructuras con los siguientes parques eólicos:

- Parque eólico "La Coteruca". Promovido por Green Capital Development XVI, S. L.U. y de tramitación estatal, con número de expediente PEOL-288. Comparte con el parque eólico "Lantueno" la subestación transformadora 30/132 kV "La Coteruca", y la línea eléctrica de evacuación hasta la subestación 220/132/30 kV "Alsa", la línea entre esta última subestación y la subestación colectora "Aguayo", y la línea entre esta y la subestación 220 kV "Aguayo", ya existente, y propiedad de Red Eléctrica de España. Sobre el proyecto de parque eólico "La Coteruca", la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha formulado el 3 de enero de 2023 resolución de declaración de impacto desfavorable, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 2023.

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

- Parque eólico "Cuesta mayor". Promovido por Green Capital Power S. L. y de tramitación autonómica, con número de expediente EOL/27-2019. Comparte con el parque eólico "Lantueno" la línea eléctrica de evacuación hasta la subestación 220/132/30 kV "Alsa", la línea entre esta última subestación y la subestación colectora "Aguayo", y la línea entre esta y la subestación 220 kV "Aguayo", ya existente, y propiedad de Red Eléctrica de España. Sobre el parque eólico "Cuesta mayor", esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha formulado el 18 de enero de 2023 resolución de declaración de impacto ambiental favorable con diferentes condiciones, entre ellas la de suprimir el trazado aéreo de la línea de evacuación que compartiría con el parque eólico "Lantueno".

- Parque eólico "Alsa". Impulsado por Green Capital Power, S. L. y de tramitación autonómica, con número de expediente EOL/19-2018. Comparte con el parque eólico "Lantueno" la subestación 220/132/30 kV "Alsa", la línea entre esta última subestación y la subestación colectora "Aguayo", y la línea entre esta y la subestación 220 kV "Aguayo", ya existente, y propiedad de Red Eléctrica Española. Este proyecto no tiene, hasta la fecha, resolución de declaración de impacto.

Ha de tenerse en cuenta que el parque eólico "La Coteruca" y sus infraestructuras de evacuación, con el que comparte el parque eólico "Lantueno" el acceso, la subestación eléctrica y la práctica totalidad de la línea eléctrica de evacuación, fue informado desfavorablemente por esta Dirección General en diciembre de 2021 en el proceso de evaluación realizado por el órgano ambiental competente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Los aspectos más significativos de dicho informe preceptivo, en lo que se refiere a las infraestructuras compartidas entre ambos parques eólicos, se tendrán en cuenta en los apartados correspondientes de la presente Declaración.

B. RESUMEN DEL RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS

El 9 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, el anuncio de la DGIEM de sometimiento a información pública de la "Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del Parque Eólico Lantueno de 45 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-29-2020".

Las alegaciones y los informes técnicos de las administraciones y personas interesadas fueron remitidos por el órgano sustantivo al promotor, y las contestaciones del promotor fueron trasladadas a los diferentes organismos afectados. La lista de los organismos consultados y de alegaciones de particulares se incluye en el Anexo I.

Para la valoración y el análisis del trámite de información pública y de los informes y alegaciones recibidas se debe de considerar que, a fecha de apertura del trámite y durante su desarrollo, el EsIA estaba incompleto y las alternativas para el acceso al parque y para parte de la línea de evacuación no estaban siquiera planteadas por el promotor, lo que imposibilitaba su consideración en las alegaciones e informes sectoriales recibidos. La documentación adicional para completar el EsIA y diferentes componentes del proyecto fue presentada por el promotor en marzo de 2022.

Algunas de las alegaciones presentadas en la información pública fueron atendidas por el promotor incorporando cambios en el proyecto, como la presentada por el Concejo Abierto de Aradillos, que solicitaba la valoración de otras vías de acceso, y que fue atendida planteando otro acceso al parque. Asimismo, la alegación del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa en la que se solicitaba que la línea eléctrica de evacuación fuese alejada del núcleo urbano también se ha visto satisfecha en el replanteo del promotor como se indicará más adelante.

CVE-2023-546

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

C. RESUMEN DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO REALIZADO POR EL ÓRGANO AMBIENTAL

En los siguientes apartados se realiza un resumen de los elementos más relevantes del proyecto desde el punto de vista ambiental, considerando los informes emitidos por las diferentes administraciones, el resultado de la información pública, el EsIA y los estudios específicos que le acompañan, así como las adendas y modificaciones introducidas en el proyecto inicial por el promotor en marzo y noviembre de 2022.

C.1. Análisis de alternativas.

Para seleccionar el emplazamiento del parque eólico se presentaron inicialmente en el EsIA tres alternativas en una misma ubicación geográfica, difiriendo en el número de aerogeneradores (10, 11 y 10) y ligeramente en su posicionamiento. El promotor seleccionó una de las alternativas de 10 aerogeneradores y, en primera instancia, una línea de evacuación de alta tensión (132 kV) hasta la subestación existente "Aguayo 220 kV", con un trazado total de 19.651 m y 104 apoyos.

Al respecto de las alternativas valoradas, en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria se consideraba que no se incorporaban alternativas de desarrollo de los viales interiores del parque ni de la línea eléctrica hasta la subestación de "La Coteruca". Se estimaba, por tanto, necesario profundizar en los análisis de las diferentes alternativas de acceso al parque eólico, tanto de acceso a los aerogeneradores como de evacuación. Se recomendaba valorar la posible afección ambiental y territorial de la alternativa de acceso seleccionada en la localidad de Aradillos y nuevas alternativas de la línea de evacuación de la energía generada desde el parque eólico hasta la subestación de "La Coteruca", considerando, en este caso, soluciones subterráneas, señalando que deberían estudiarse alternativas de ubicación de esa subestación en el propio parque eólico en caso de que el parque eólico "La Coteruca" no se desarrollase. También se indicaba en dicho informe que, según la cartografía del Ministerio de Medio Ambiente, los aerogeneradores LAN-01, LAN-02, LAN-03, LAN-06, LAN-07, LAN-08, LAN-09 y LAN-10 afectaban de forma directa o indirecta a al hábitat de interés comunitario prioritario 6230*.

Por su parte, el informe de la Subdirección General de Medio Natural del Gobierno de Cantabria (en adelante SGMN), indicaba que en la selección de alternativas no se había tenido en cuenta el resultado del estudio de avifauna y quirópteros, y que el EsIA no contemplaba alternativas soterradas de la línea de evacuación del parque para evitar la afección al corredor migratorio del río Besaya (eje Besaya - Pozazal).

A la vista de los informes sectoriales reseñados y de las alegaciones de otras entidades, el promotor presentó en noviembre de 2022 un documento de "Propuesta de adecuaciones ante las solicitudes de diversos organismos durante el trámite de información pública. Parque eólico Lantueno", cuyo objeto era "presentar ante el órgano ambiental un resumen de las modificaciones propuestas a raíz de la fase de información pública del parque eólico "Lantueno", así como aportar las adendas complementarias a la evaluación ambiental, relativas al parque eólico "La Coteruca" (tramitado por Green Capital Development XVI, perteneciente también al grupo Capital Energy), con quien el PE Lantueno comparte tanto parte del acceso, como parte de las infraestructuras de evacuación, que es precisamente donde se han propuesto las adecuaciones". El promotor añade que "la misma documentación ha sido aportada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico", se entiende que para su incorporación al expediente del parque eólico "La Coteruca", de tramitación estatal, poniéndose así de la manifiesta la estrecha relación entre ambos parques. Las principales modificaciones que el promotor introduce en el proyecto de parque eólico "Lantueno" son las siguientes:

- Desplazamiento de la línea de evacuación a la altura de Santiurde de Reinosa. Con el fin de minimizar el impacto visual y paisajístico de la línea de evacuación para los habitantes del núcleo de Santiurde de Reinosa se desplaza aproximadamente 500 m al norte el trazado de la línea aérea de evacuación desde el apoyo 1 (salida de la SET 30/132 Kv "PE La Coteruca") hasta el apoyo 19 de la misma.

CVE-2023-546

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

- Soterramiento de parte de la línea de evacuación a su paso por San Miguel de Aguayo. Soterramiento de 2 km de la traza entre los apoyos 31 y 37, que se corresponde con la zona donde mayor visibilidad tendría el trazado aéreo desde los núcleos de Santa María y Santa Olalla de Aguayo, y en la visual norte desde San Miguel de Aguayo.

- Adecuación de la entrada a la SET Aguayo 220 kV (REE) en el tramo final de la LAT 220 kV SET Colectora Aguayo – SET Aguayo 220 kV.

- Adecuación del acceso propuesto para el parque eólico "Lantueno". Se cambia el acceso al parque eólico, sustituyendo el previsto desde el sur, por la localidad de Aradillos (Campo de Enmedio), por otro ubicado al norte del parque a través de una pista ubicada en el municipio de Santiurde de Reinosa, partiendo de la salida 144 de la A-67, aunque el promotor señala que al tratarse del mismo acceso al parque eólico "La Coteruca" su evaluación ambiental se realizará en la tramitación de este último.

C.2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La zona objeto de estudio se caracteriza por un relieve alomado, con pendientes en general suaves y ligeras ondulaciones topográficas que dan pie a la presencia de escorrentías superficiales en forma de regatos permanentes de pequeña entidad, además de cursos de carácter estacional. Los aerogeneradores se proyectan en cotas entre 1.000 y 1.245 m.

En cuanto a la climatología, el parque eólico se ubica en una zona de clima templado, caracterizado por inviernos suaves y un verano largo. No obstante, se trata de un territorio de transición con abundantes precipitaciones, temperaturas muy frías e intensas nevadas en invierno. Respecto al régimen de vientos, considerando la información de la estación meteorológica más cercana (Reinosa), las componentes principales son la sur y la suroeste.

El área de estudio, según lo indicado en el EsIA en base al "Atlas de los paisajes de España", se enmarca entre las unidades denominadas "Valle Alto del Besaya" y "Valle Alto del Saja", cuyo tipo de paisaje es "Valles intramontañosos cántabros", dentro de la asociación "Valles".

Los aerogeneradores se proyectan en terrenos actualmente desprovistos de masas arbóreas, cubiertos por pastizales, cervunales, brezales y escajales. La vegetación potencial en el entorno del proyecto corresponde a la serie montana orocantábrica acidófila del haya. Por su parte la línea de evacuación, en sus diferentes tramos, discurre entre prados de diente, praderías, matorrales, lastonares, bosques mixtos e incluso una pequeña zona de turberas, entre otros.

Las instalaciones del parque eólico afectan los montes del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria números 188 "Cuesta o Lodar"; 198 "Canal y Matorral Grajera"; 229 "Montoto, Grajera y Rozadío"; 230 "Buldeje y Torcedo"; 231 "Cortes, Buldeje y Sota"; 234 "Carbajal, Ceba y Seiña" y 362 "Los Llanos", ubicados en los municipios de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Molledo.

Según el EsIA, en el área de emplazamiento del proyecto se han identificado varios tipos de hábitats de interés comunitario incluidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats):

- 4030. Brezales secos europeos.
- 4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5110. Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas.
- 6210*: Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*parajes con notables orquídeas).
- 6230*. Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas y de zonas submontañosas de la Europa continental.

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

- 7230. Turberas minerotróficas alcalinas.
- 9120. Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus.
- 9380. Bosques de Ilex aquifolium.

Ninguno de los elementos del parque eólico se encuentra dentro del ámbito de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, que incluye a los espacios de la Red Natura 2000, si bien uno de sus aerogeneradores y la línea eléctrica de evacuación hasta la subestación "La Coteruca", se sitúan a menos de 2 km del Parque Natural Saja-Besaya y de la Zona de Especial Conservación Natura 2000 ES1300021 "Valles altos del Nansa y Saja y Alto Campoo".

Según el EsIA y los informes adicionales presentados por el promotor, las especies de aves rapaces presentes en la zona y que están catalogadas como amenazadas o sometidas a un régimen de protección especial, son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico	DIRECTIVA AVES Anexo I	LESRPE (RD 139/2011)	CEEA (RD 139/2011)	CREAC (Decreto 120/2008)
Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>	SI	SI	-	-
Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	SI	SI	-	Vulnerable
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	SI	SI	En peligro de extinción	En peligro de extinción
Perdiz pardilla	<i>Perdix perdix hispaniensis</i>	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable

DIRECTIVA AVES: Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres. LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). CREAC: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008).

En cuanto a los quirópteros, en el área de implantación del parque eólico se han detectado 10 especies, todas ellas de interés comunitario según la Directiva Hábitats, y varias catalogadas como amenazadas, tal y como se indica en la siguiente tabla.

Nombre común	Nombre científico	LESRPE (RD 139/2011)	CEEA (RD 139/2011)	CREAC (D 120/2008)
Murciélago grande de herradura	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago ribereño	<i>Myotis daubentonii</i>	SI	-	-
Nóctulo pequeño	<i>Nyctalus leisleri</i>	SI	-	-
Nóctulo grande	<i>Nyctalus lasiopterus</i>	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago enano	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	SI	-	-
Murciélago orejudo meridional	<i>Plecotus austriacus</i>	SI	-	-
Murciélago hortelano	<i>Eptesicus serotinus</i>	SI	-	-
Murciélago de bosque	<i>Barbastella barbastellus</i>	SI	-	Vulnerable

DIRECTIVA HÁBITATS: Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de hábitats y flora y fauna silvestres. LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). CREAC: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008).

CVE-2023-546

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

El informe de la SGMN indica, entre otras cuestiones, que los aerogeneradores LAN-01, LAN-02 y LAN-03, los viales interiores entre ellos, la torre meteorológica, el camino de acceso al parque y la línea aérea de evacuación del parque hasta la subestación "La Coteruca", afectan al área de distribución de la perdiz pardilla que está presente en esa zona, aludiendo además a la escasa calidad del EsIA.

Con posterioridad a ese informe, promotor presentó en marzo de 2022 un nuevo inventario de fauna en el que se confirma la presencia en la zona de implantación de la perdiz pardilla, y se concluye que entre las aves rapaces catalogadas y con protección especial protección con mayor frecuencia de aparición en las ubicaciones de los aerogeneradores están algunas singular interés por su estado de conservación como el milano real (en peligro de extinción) o el alimoche (vulnerable), además de otras como el buitre leonado, la especie de gran rapaz más abundante en la zona.

En cuanto a las especies de anfibios, el EsIA destaca la presencia de la ranita de San Antón (*Hyla arborea*) y de rana patilarga (*Rana iberica*). Estas especies se incluyen en el Anexo IV de la Directiva Hábitats, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas con la categoría de "vulnerable". Si bien en el EsIA se indica que los avistamientos son alejados de las posiciones de los elementos que componen el parque eólico y que, por tanto, estas especies no deberían de verse afectadas, no puede descartarse la afección sobre las poblaciones de estas especies.

En relación con el patrimonio cultural, se constata la existencia de varios yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional y que cuentan, por tanto, con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural. En este sentido, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria informó sobre dieciocho bienes de interés cultural en el entorno del proyecto que podrían sufrir afección, si bien dicho informe fue emitido antes de las modificaciones planteadas para el trazado del acceso y de la línea de evacuación.

C.3. Tratamiento de los impactos significativos de la alternativa elegida.

A la vista del EsIA y la documentación adicional aportada por el promotor, así como las modificaciones introducidas en el proyecto, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, y los informes emitidos por las Administraciones Públicas afectadas, se resumen a continuación los impactos más significativos del proyecto y su tratamiento por parte del promotor.

C.3.1. Suelo, subsuelo, geodiversidad.

El EsIA realiza un análisis de las zonas de ocupación de las instalaciones del parque, valorando la afección durante los movimientos de tierra, compactaciones, acopio de materiales y hormigonados durante la fase de construcción.

Sin embargo, en relación con la superficie destinada a préstamos, vertederos, instalaciones auxiliares o parques de maquinaria, la SGMN indica en su informe la ausencia de definición de estos en el EsIA. Al respecto el promotor señala que no está prevista la necesidad de préstamos externos al área de implantación del proyecto, pues del balance del movimiento de tierras se estiman excedentes que serán valorizados para otras obras. También añade que, en caso de existencia de áridos sobrantes, se trasladarán al vertedero más cercano, o a aquel que determine el órgano ambiental como más favorable, considerando además que, tanto en el proyecto como en el EsIA, se han incluido todas las infraestructuras necesarias durante todas las fases, por lo que no serán necesarias otras instalaciones temporales que generen una ocupación del suelo.

El EsIA considera como moderados los impactos consecuencia de la ocupación de superficies derivadas de los movimientos de tierras para la implantación del proyecto, la eliminación de cubierta vegetal, las compactaciones necesarias para la ejecución de viales de servicio internos, así como la alteración de la geomorfología, la ocupación y compactación del suelo tras el acopio temporal de materiales y la derivada de la instalación de hormigonados.

El EsIA señala también la posibilidad de contaminación del suelo como un impacto común a muchas de las fases de construcción, dado el riesgo inherente e impredecible de vertidos accidentales, principalmente de aceites. Sin embargo, califica dicho impacto como compatible y localizado, proponiendo el control de dicha afección mediante las pautas establecidas en el Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto.

El informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica que las ubicaciones de los aerogeneradores LAN-06 y LAN-09 son inadecuadas por estar dentro de un área afectada por formaciones kársticas, según el mapa de geomorfología y de procesos activos realizado por el Gobierno de Cantabria en convenio con el IGME. La mayor parte del recorrido de la línea eléctrica de evacuación entre la subestación "La Coteruca" y la subestación "Alsa", así como los viales de acceso necesarios para su construcción y mantenimiento, también se encuentran sobre materiales kársticos, pudiendo provocar impactos sobre otros elementos no analizados suficientemente en el EsIA, como las cuevas y cavidades, que además de su potencial valor patrimonial, en numerosas ocasiones son hábitat de especies protegidas como las cuevas de La Pará I y La Pará II y la cueva de Las Arrigueras.

C.3.2. Agua.

La red hidrológica que puede verse afectada por el proyecto está representada principalmente por los ríos Besaya, Irbienza y Torina; el proyecto se asienta además sobre una masa de agua subterránea, con código ES018MSBT012-015 "Cabuérniga", mientras que los últimos tramos de la línea de evacuación discurren paralelos a otra masa de agua subterránea situada a 250 m al este, que tiene como código ES018MSBT012-017 "Puerto del Escudo".

El EsIA señala que no son esperables vertidos de ningún tipo durante el funcionamiento del parque, a excepción de los posibles vertidos accidentales que puedan ocasionarse de aceites o hidrocarburos de los vehículos que se empleen en el mantenimiento del parque. Se indica que la subestación eléctrica contará con dos depósitos, uno de ellos para el agua de abastecimiento, y otro como fosa séptica para recogida del agua de los aseos, cuyo contenido será retirado por gestor autorizado. Además, se señala que durante el funcionamiento de la subestación podría producirse un vertido accidental del aceite de los transformadores, pero para evitarlo se dispondrá de un depósito para la recogida de aceite con un volumen superior a la cantidad total de aceite contenido en la subestación.

En el EsIA se analizan e identifican los impactos sobre las aguas para cada una de las fases del proyecto. Durante la fase de obras, los posibles efectos considerados son las afecciones sobre la calidad de las aguas. Concretamente se prevén afecciones relacionadas bien con el arrastre accidental de material derivado de los movimientos de tierras hacia los cauces estacionales, bien con el riesgo de vertidos accidentales, principalmente de aceites, que induce la presencia de maquinaria en todas las acciones de esta fase. Se califican estos impactos como compatibles o no significativos, respectivamente.

Durante la fase de funcionamiento, tan solo se analiza el riesgo de inundación, afirmando el promotor que no existe ningún cauce con entidad suficiente para provocar una inundación, por lo que considera que el riesgo es bajo. Durante la fase de desmantelamiento, no se prevé ninguna afección sobre la hidrología; no obstante, se señala la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales, principalmente aceites.

En el EsIA se indica que no existen zonas de dominio público hidráulico que puedan verse afectadas por la implantación del parque eólico y que no se prevén afecciones relevantes a cauces por la instalación del parque eólico "Lantueno" o sus infraestructuras de evacuación. Se señala que la línea de evacuación realiza el cruzamiento del río Besaya, si bien se añade que los apoyos de esta estructura se localizarán fuera de la zona de dominio público hidráulico, respetando los 5 m de servidumbre a ambos lados del cauce y que se solicitará la autorización al Organismo competente en caso de tener que ocupar la zona de policía.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico señala en su informe que los cauces que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto son el río Besaya y el Embalse de Alsa. Además, en la zona de implantación del parque eólico se podría afectar a las cabeceras de varios cauces, pertenecientes a la cuenca del Besaya. En cuanto a las aguas subterráneas, el proyecto se encuentra en el ámbito de la masa de agua subterránea denominada "Cabuerniga", masa incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, con el objetivo medioambiental de mantener el buen estado químico y cuantitativo. Por otra parte, en dicho informe también se indica que el parque eólico se ubica sobre formaciones carbonatas de permeabilidad baja, y la línea de evacuación sobre formaciones carbonatas de permeabilidad baja y alta y sobre formaciones detríticas de permeabilidad baja y media. Adicionalmente, una parte de la línea de evacuación se sitúa sobre cuencas torrenciales pendientes de revisión.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico considera que el proyecto, aplicadas las medidas preventivas y correctoras indicadas en el EsIA, presenta impactos asumibles y temporales en relación con el ámbito competencial de dicho Organismo, indicando que las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico, como los cruces sobre cauces, o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía) requieren la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

C.3.3. Aire, atmósfera y cambio climático.

Señala el EsIA que durante la fase de construcción del parque eólico habrá acciones que requieran de movimiento de tierras (acondicionamiento de caminos, construcción de plataformas de montaje, zanjas del tendido eléctrico, etc.) que provocarán emisiones de partículas en suspensión. Por otra parte, el uso de maquinaria pesada en las tareas de construcción deriva en la posible emisión de contaminantes y generación de ruido. En cuanto a las vibraciones, se espera que estas sólo se produzcan durante la fase de ejecución del proyecto, y al igual que el ruido en esta fase, se producirán los episodios más relevantes durante las tareas de excavación, que serán limitadas en el tiempo.

Se prevé que las emisiones de polvo serán imperceptibles a 100 m de la obra, a lo que hay que sumar su carácter temporal, desapareciendo cuando finalicen las obras, por lo que el EsIA estima que no es probable que provoquen molestias sobre los núcleos poblacionales cercanos. Sin embargo, la mayoría de las afecciones sobre la atmósfera durante la fase de construcción se consideran impactos negativos moderados para todas las alternativas analizadas, pues todas ellas requerirán las mismas acciones para su construcción y con superficies de ocupación similares. Dada la ubicación del proyecto respecto de los núcleos de población, el promotor estima que los ruidos producidos durante la fase de obra no serán percibidos por los vecinos de las poblaciones más próximas, por lo que el EsIA establece que se obtiene un impacto compatible.

En cuanto a la calidad del aire en el ámbito del proyecto, se producirán emisiones de gases procedentes de la oxidación de los combustibles utilizados en los motores de la maquinaria de obra y vehículos de transporte, El EsIA incluye valores para parámetros como PM10, SO₂, NO, NO₂, O₃ y meteorológicos, en situación pre-operacional a partir de los datos de 2019 obtenidos de la Red de vigilancia y control de la calidad del aire de Cantabria de la estación de Reinosa, la más cercana a la zona de actuación. Se han considerado en el EsIA moderados los impactos derivados de los gases emitidos por la maquinaria y las obras del parque.

La fase de explotación lleva aparejada un aumento en los niveles sonoros por el funcionamiento de los aerogeneradores. El EsIA pone de manifiesto la ausencia de elementos generadores de ruido en las inmediaciones, por lo que se realiza la predicción del estado post-operacional simulando los niveles sonoros previstos en la situación con proyecto para determinar así el impacto sonoro sobre los terrenos circundantes. Concluye que los niveles sonoros que se producirán en el entorno próximo del futuro parque eólico son superiores a los existentes en la actualidad durante el período diurno, produciéndose durante la noche niveles algo superiores a los niveles existentes en la actualidad, debido a la mayor carga transmisora de la atmósfera. Se concluye que ninguna de las casas aisladas o núcleos de población aldeas más cercanos al emplaza-

miento del parque eólico se verán afectadas acústicamente una vez se inicie el funcionamiento del parque eólico, por lo que el EsIA no considera necesario implantar medidas correctoras en este aspecto, aunque contempla una campaña de medición de ruidos en la situación operacional y la elaboración de un mapa de ruidos real del parque eólico durante su funcionamiento. Se compararán los resultados de las diferentes campañas realizadas, analizando el cumplimiento de los límites de ruido establecidos en la legislación vigente y proponiendo, en caso de que se sobrepasen, las medidas preventivas o correctoras que se consideren necesarias.

Sin embargo, el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio expone que el EsIA analiza únicamente el escenario de explotación del parque eólico sin considerar el posible carácter sinérgico de otras fuentes de ruido, en especial la A-67, N-611 y la línea de ferrocarril Santander-Palencia, y sugiere realizar un estudio acústico teniendo en cuenta los efectos sinérgicos de otros focos de ruido existentes.

Por su parte, las afecciones sobre la atmósfera durante la fase de desmantelamiento constituyen, según el EsIA, impactos negativos moderados para todas las alternativas analizadas. También se prevé un impacto moderado para el incremento del nivel sonoro derivado de los trabajos de desmontaje y movimiento de maquinaria pesada de dicha fase.

Por último, indica el EsIA, el proyecto tiene por objeto la generación de electricidad a partir de energía eólica, y podrá contribuir a reducir las emisiones de GEI si su generación conlleva una reducción efectiva en la generación eléctrica a partir de combustibles fósiles.

C.3.4. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC).

El parque eólico "Lantueno" sitúa sus aerogeneradores en áreas principalmente dominadas por formaciones de brezales y tojales, además de pastizales y cervunales. Por su parte, la línea de evacuación, en sus diferentes tramos, discurre entre prados de diente, praderías, matorrales, lastonares, bosques mixtos y una pequeña zona de turberas, entre otros.

Según el EsIA, en fase de construcción se producirán impactos sobre la vegetación derivados de la eliminación de la cubierta vegetal por el despeje, desbroce y ocupación de los terrenos donde se localizan las infraestructuras del proyecto. Parte de estas superficies tendrán una ocupación temporal, pudiendo aplicarse medidas correctoras tras la finalización de las obras mediante la revegetación de las áreas dañadas. La vegetación también puede verse afectada durante esta fase por los efectos producidos por las partículas en suspensión, que pueden causar alteraciones en el proceso fotosintético. La evaluación de los efectos inducidos por actuaciones temporales obtiene en el EsIA una categorización moderada del impacto. También se estima en el EsIA una valoración moderada para los efectos sobre la vegetación inducidos por actuaciones permanentes. La recuperación de este factor será posible una vez desmantelado el proyecto, tras la finalización de su vida útil, con la restauración de las áreas afectadas. La afección causada por la eliminación de vegetación que forma parte de los HIC afectados por actuaciones temporales supone, según el EsIA, un impacto moderado.

El informe de la SGMN indica que en el entorno del proyecto existen HIC, aunque no estén incluidos espacios de la Red Natura 2000. Además, dos de ellos están considerados por la Directiva Hábitats como hábitats prioritarios, concretamente las "Formaciones herbosas con *Nardus*, sobre sustratos silíceos de zonas de montaña" (6230*) y los "Brezales húmedos atlánticos con *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*" (4020*). A los anteriores habría que sumar los "Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*)" (6210), hábitat que puede ser prioritario en parajes con notables orquídeas. Las infraestructuras de evacuación eléctrica podrían afectar a hábitats de turbera, que no han sido analizados ni valorados.

El promotor, en la última adenda presentada, plantea que para poder evaluar con el detalle adecuado la posible afección sobre los HIC se realizó un estudio de campo cartografiando las formaciones vegetales observadas en el terreno (prospectando un área aproximada de 500 m de radio en torno a cada aerogenerador y unos 100 m a cada lado de la línea de evacuación), encontrando:

— Brezal húmedo HIC 4020*: Se localizó una pequeña superficie próxima al aerogenerador LAN-03, destacando en el lugar la presencia de *Erica tetralix* acompañada por *Drosera rotundifolia*, y apreciándose degradación por ganado bovino. La futura implantación de infraestructuras, según dicha adenda, no causa afección sobre este HIC.

— HIC 6210: pastizales mesofíticos basófilos considerados HIC no prioritario, que constituyen prados y pastos vivaces establecidos sobre sustratos calcáreos, a veces, algo descarbonatados. Han sido originados por las actividades antrópicas de deforestación y pastoreo. En el ámbito de estudio se localizan, en general, en el entorno de los diez aerogeneradores, lugar en el que cierto grado de degradación producido por el ganado equino y, especialmente, bovino, es evidente.

La línea eléctrica discurre por la zona de influencia de la especie de flora *Campanula latifolia*, catalogada como vulnerable en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, por lo que se había requerido realizar los muestreos y estudios de campo necesarios para determinar su afección. El EsIA no incluye dichos estudios; sin embargo, propone la realización de muestreos anuales de esta especie como medida compensatoria. Al respecto el promotor indica que en las prospecciones botánicas para caracterizar el área de implantación de los aerogeneradores del parque eólico "Lantueno", no se han detectado ejemplares de dicha especie, estando únicamente presente en las proximidades de la línea de evacuación.

La Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria señala en su informe que el EsIA y el trabajo de campo identifican erróneamente diferentes HIC y algunos ni siquiera se nombran en la zona de afección del parque eólico y de las líneas de evacuación. En dicho informe estiman de interés especial la presencia en el entorno del proyecto de los siguientes hábitats:

- Robledales de roble melojo oligótrofos (código 9430 y 9230).
- Hayedos eutrofos eurosiberianos, (*Fagus sylvatica*); Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion roboripetraea* o *Ilici-Fagenian*), (9120).
- Turberas altas activas (7130 y 7110).
- Mires de transición (7140).
- Brezales húmedos atlánticos (4010 y 4020).
- Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales (4090).
- Pastizales y prados xerofíticos basófilos (6212).

Dicho informe incide en que todos ellos son hábitats de máxima prioridad de conservación, con lo que su sola existencia es motivo más que suficiente para desestimar el proyecto por sus impactos significativos.

C.3.5. Fauna.

En el EsIA se considera que la construcción del parque eólico conllevará afecciones de carácter moderado sobre la fauna derivadas de la desaparición de cubierta vegetal y la alteración de los hábitats producida por los trabajos de acondicionamiento de caminos, excavación de zanjas y ocupación de terrenos para los aerogeneradores. Además, se podrá producir una modificación de las comunidades faunísticas al verse afectados sus hábitos de reproducción, descanso, campeo y alimentación.

Para abordar la caracterización de las comunidades de fauna, el promotor ha realizado una revisión global de los taxones existentes en el ámbito de estudio consultando la información y cartografía existente en la Base de Datos del Inventario Español de Especies Terrestres (IEET), aplicando Índices Combinados que valoran la importancia de las comunidades de fauna sobre cuadrículas UTM 10x10 en función de su distribución, rareza y grado de conservación correspondiente. También se ha evaluado la existencia de hábitats naturales especialmente rele-

vantes mediante las Áreas de Alto Valor Natural (HNV), que definen la calidad del paisaje en función de una combinación de variables faunísticas, florísticas, climatológicas y topográficas.

Los muestreos se han centrado en la identificación de poblaciones y zonas de presencia de especies de aves y mamíferos afectadas potencialmente por la instalación del parque eólico, ya que se han establecido estos grupos de fauna como los más afectables por el tipo de proyecto. Así, los muestreos se han centrado en las especies de aves rapaces, así como en aquellas especies que estuvieran incluidas en alguna de las categorías de amenaza y/o protección, y en los taxones que por sus características y biología pudieran sufrir impactos significativos asociados al proyecto. También se han realizado censos de paseriformes ejecutando dos transectos lineales de ancho de banda fija de 25 m, a fin de completar el listado de especies aportado por el Inventario Español de Especies Terrestres durante el periodo fenológico de reproducción e invernada, registrándose un total de 27 especies de aves paseriformes. Además, para optimizar el esfuerzo y maximizar la obtención de datos, en el EsIA se ha optado por diseñar los muestreos en los periodos más relevantes para cada especie o grupo de especies en función de la bibliografía especializada consultada, reseñando los resultados de aquellos trabajos que han coincidido con las fechas más relevantes de los taxones y/o grupos objeto de seguimiento desde julio de 2020.

El informe de la SGMN indica, además de la insuficiencia del periodo de trabajos de campo, que no se han realizado esfuerzos adicionales para la detección de nidos de rapaces forestales, territorios de cría de aguiluchos o de la perdiz pardilla, corredores de aves migratorias, etc. Por otra parte, el esfuerzo del trabajo de campo es insuficiente, y desarrollado únicamente en el entorno de los aerogeneradores y no para el conjunto de los elementos del parque eólico. De acuerdo con la SGMN, los aerogeneradores LAN-01, LAN-02 y LAN-03, sus plataformas de montaje, los viales interiores, la torre meteorológica y su plataforma, el camino de acceso al parque, y la línea eléctrica de evacuación hasta la subestación "La Coteruca", afectan al área de distribución de la perdiz pardilla y el EsIA no incluye los estudios necesarios para determinar la afección a esta especie y a su hábitat. La respuesta del promotor en este sentido es que se han realizado transectos a pie y recorridos en vehículos para la detección de esta especie, confirmándose la presencia de la perdiz pardilla en la zona de implantación del parque eólico, con un total de 6 avistamientos en toda la campaña anual; sin embargo, añade, se desconoce si la zona de implantación del parque es un área de nidificación para la especie, o bien la observación (invernal) se corresponde con un bando en dispersión altitudinal, en una zona a menor altitud y, por lo tanto, con condiciones más favorables durante el invierno.

Por otro lado, el aerogenerador LAN-10 presenta una ubicación inadecuada, por estar dentro de un espacio de valor singular para rapaces rupícolas, en concreto para la nidificación del alimoche, tal y como señalan los estudios encargados por Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Como documentación complementaria en respuesta al informe emitido por la SGMN, el promotor presentó un "Informe anual del inventario de fauna". Según el promotor, para la realización de este inventario anual de fauna se ha realizado un esfuerzo y trabajo de campo muy amplio, con un total de 54 visitas durante un año completo, lo que supone más de una visita por semana. Este estudio de ciclo anual no ha sido desarrollado únicamente en el entorno de los aerogeneradores, sino que engloba también la línea de evacuación del parque eólico hasta la subestación "Aguayo 220 Kv".

El informe desfavorable de esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático sobre el parque eólico "La Coteruca", cuya evaluación ambiental corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y sobre el que ya se ha dictado una resolución de declaración de impacto desfavorable el pasado 3 de enero, y que comparte con el parque eólico "Lantueno" tanto la subestación eléctrica "La Coteruca" como la línea de evacuación y otras infraestructuras, concluía entre otras consideraciones que la línea eléctrica de evacuación propuesta por el promotor era inasumible desde el punto de vista ambiental debido a las afecciones críticas que producía, indicando que aunque la línea de eléctrica de

evacuación discurre fuera del ámbito de aplicación de la Orden GAN 36/2011 de 5 de septiembre de 2011, atraviesa transversalmente la cuenca alta del río Besaya, un zona de paso de aves acuáticas hacia el puerto de Pozazal, corredor natural de esas especies hacia la Zona de Especial Protección para las Aves "Embalse del Ebro".

Respecto a la perdiz pardilla, el mismo informe sobre el parque eólico "La Coteruca" indica la importancia del núcleo detectado en la zona de implantación de ese parque y la incompatibilidad de dicha instalación con su conservación. El parque eólico "Lantueno", si bien sitúa los aerogeneradores en una cota más baja que "La Coteruca" (1.000-1.245 m frente a 1.100-1.400 m), mantiene su afección sobre el área de distribución de la especie. Por tanto, las afecciones del parque eólico "Lantueno" sobre la fauna son equivalentes, con escasas diferencias, a las que motivaron el informe desfavorable de esta Dirección General al proyecto de parque eólico "La Coteruca".

Como ya se ha apuntado en apartados anteriores de la presente resolución, ambos parques comparten accesos, subestación eléctrica y gran parte de la línea eléctrica de evacuación, además de las subestaciones finales que agrupan la energía generada por estos dos parques y otros del mismo promotor y de otros promotores. En cuanto a las afecciones específicas del parque eólico "Lantueno", que le pueden diferenciar del parque eólico "Coteruca", es una menor altitud de las ubicaciones de los aerogeneradores que, no obstante, siguen estando en el rango altitudinal ocupado por las perdices pardillas en su ciclo anual, y el impacto añadido por el tramo de más de 4,5 km de longitud de la línea aérea de evacuación desde los aerogeneradores de "Lantueno" hasta la subestación de "La Coteruca", que discurre por encima de los 1.100 m, a media ladera, en dirección sur-norte, añadiendo una afección significativa sobre el hábitat de la perdiz pardilla.

Debe tenerse en cuenta que el núcleo poblacional de perdiz pardilla existente en la zona de implantación del parque eólico "Lantueno" se encuentra en el límite oriental de la población de esta subespecie endémica en la Cordillera Cantábrica, separado 7 km del puerto de Palombera, límite de distribución de las poblaciones continuas que ocupan las sierras del Cordel, Peña Labra e Hajar. La perdiz pardilla está catalogada como "Vulnerable" tanto en el Catálogo Nacional como en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, y el proyecto del parque eólico "Lantueno" podría agravar la fuerte regresión que está sufriendo esta especie en las últimas décadas en Cantabria y, no habiendo posibilidad de medidas de mitigación, resulta incompatible con la conservación de esta especie.

El parque eólico "Lantueno" genera también afecciones relevantes sobre las rapaces rupícolas, como el alimoche y el buitre leonado por su cercanía a zonas de reproducción y, muy especialmente, supone un impacto significativo por la línea eléctrica de evacuación que atraviesa de oeste a este el valle del Besaya, y para la que el promotor no presenta alternativas ni medidas que reduzcan de forma relevante sus afecciones en la avifauna.

La traza en aéreo de la línea eléctrica de evacuación que comparten inicialmente los parques de "La Coteruca" y "Lantueno" y, en su parte final, también el parque eólico "Cuesta mayor, del mismo promotor y situado en la margen opuesta del Besaya, ha sido valorada negativamente en las dos declaraciones de impacto formuladas hasta la fecha y que afectan a esa infraestructura: la emitida por el Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en resolución de 3 de enero de 2023, sobre "La Coteruca" y que resultó desfavorable, y la emitida por esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el 18 de enero de 2023 sobre "Cuesta mayor" que, entre las condiciones para autorizar ese proyecto, impone el cambio del trazado de la línea de evacuación para soterrarlo parcialmente y, en su tramo aéreo, para asociarla a la del parque eólico "Campo Alto-La Costana". Los cambios introducidos por el promotor del parque eólico "Lantueno" en el tramo de la línea próxima a la localidad de Santiurde de Reinosa, desplazándola 500 m al norte, y en San Miguel de Aguayo, soterrando unos 2 km del total de más de 19 km de la línea, no alteran de forma significativa su evaluación negativa.

C.3.6. Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

El proyecto de parque eólico "Lantueno" no se localiza dentro de ningún espacio protegido perteneciente a la Red Natura 2000. Los espacios de estas características más próximos a las instalaciones del parque son las Zonas Especiales de Conservación ES1300021 "Valles altos del Nansa y Saja y Alto Campoo" (a 1,7 km en el punto más próximo a un aerogenerador y 1,4 km a la subestación "La Coteruca"); ES1300013 "Río y Embalse del Ebro" (4 km del aerogenerador más próximo) y ES1300016 "Sierra del Escudo" (2 km del tramo final de la línea de evacuación), y las Zonas de Especial Protección para las Aves ES0000252 "Embalse del Ebro" (3,4 km) y ES0000251 "Sierra del Cordel y cabeceras del Nansa y del Saja" (8,6 km).

Por otra parte, el parque eólico se ubica también próximo al Parque Natural Saja-Besaya, cuyo límite este se encuentra a 1,7 km del aerogenerador LAN-01.

El EsIA identifica como impactos previsibles sobre los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000 la mortalidad y molestias de los aerogeneradores y la línea de evacuación sobre ejemplares de avifauna, los cuales cataloga como impactos moderados, por lo que propone medidas preventivas y correctoras. Por otra parte, el EsIA estima compatibles los impactos correspondientes a la pérdida de hábitats y las molestias a la avifauna en fase de ejecución y de funcionamiento.

Respecto a las afecciones a los espacios naturales protegidos, y en concreto a sus objetivos de conservación de la avifauna, son de aplicación las valoraciones realizadas en el apartado C.3.5., teniendo en cuenta que las Zonas de Especial Protección para las Aves más cercanas al parque eólico tienen como especies más singulares, precisamente las más afectadas por este proyecto: la perdiz pardilla en la ZEPA ES000025, afectada por las instalaciones en el límite de su área de distribución, y las aves acuáticas migradoras en la ZEPA ES0000252, cuyo corredor de comunicación "cuenca del Besaya-Pozazal" es atravesado por la línea eléctrica de evacuación.

C.3.7. Paisaje.

El Atlas de los Paisajes de España engloba la mayor parte del ámbito del proyecto en las unidades de paisaje "Valle Alto del Besaya" y "Valle Alto del Saja", integradas en el área paisajística "Valles Intramontañosos Cántabros". El EsIA incorpora un estudio del paisaje que realiza el diagnóstico de este factor ambiental atendiendo a la calidad y fragilidad, la existencia de paisajes relevantes y las potenciales áreas de observación, estableciendo cuencas visuales. Se realiza un diagnóstico sobre determinados puntos desde los cuales es visible el parque teniendo en consideración el Paisaje Relevante "Embalse del Ebro", concluyendo la compatibilidad del parque eólico con esta variable del medio.

Según el EsIA, los impactos sobre el paisaje derivados de la fase de construcción provienen de la maquinaria, vehículos, personal y de elementos de grandes dimensiones durante la obra de montaje de aerogeneradores y apoyos. Además, el acondicionamiento del lugar y las excavaciones suponen la retirada de la vegetación para realizar las labores de obra y eliminar la incompatible con la línea de evacuación. El tráfico de maquinaria y el acopio de residuos también generan perturbaciones visuales, pero dada la temporalidad e intensidad de estos impactos tienen una magnitud menor al resto. Todos los impactos en esta fase se clasifican como moderados con una intensidad media. Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre el paisaje es el derivado de la intrusión visual de las infraestructuras de origen antrópico que componen el parque, considerado impacto moderado de intensidad media por el EsIA.

El informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria realiza diversas observaciones en relación al análisis del paisaje que realiza el promotor en el EsIA, entre las cuales destacan la necesidad de realizar un análisis de impacto visual desde otros puntos del entorno en un radio de 25 km del parque, de los efectos paisajísticos de la línea de evacuación sobre el identificado como Paisaje Relevante "Embalse de Alsa" y la ausencia de valoración de los impactos, los efectos directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos,

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

que el desarrollo del proyecto pueda suponer sobre el entorno de los bienes de interés cultural local e inventariados señalados, y otros que puedan ser identificados de interés, en referencia principalmente al factor paisaje, así como establecer las medidas que se estimen oportunas.

De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que el impacto sobre el paisaje será permanente e irreversible durante toda la fase de explotación del proyecto, y solo podrá corregirse una vez finalizada su vida útil tras el desmantelamiento de aerogeneradores, subestación, líneas eléctricas y viario y la naturalización de los terrenos afectados.

C.3.8. Bienes materiales.

Según el EsIA, el proyecto afecta a los siguientes montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria:

- "Cuesta o Lodar", número 188, perteneciente a los pueblos de Aradillos y Fresno del Río.
- "Canal y Matorral Grajera", número 198, perteneciente a los Ayuntamientos de Campoo de Enmedio y Reinosa.
- "Montoto, Grajera y Rozadío", número 229, perteneciente al pueblo de Lantueno.

Sin embargo, el informe de la SGMN indica que, además de esos tres montes, el proyecto afecta también a los siguientes:

- "Buldeje y Torcedo", número 230, perteneciente al pueblo de Lantueno.
- "Cortes, Buldeje y Sota", número 231, perteneciente al pueblo de Santiurde.
- "Carbajal, Ceba y Seiña", número 234, perteneciente a los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel de Aguayo.
- "Los Llanos", número 362, perteneciente al pueblo de San Martín de Quevedo.

Enagás Transporte S. A.U., indica que el proyecto afecta de forma muy importante a un gasoducto por cruces derivado de la construcción de caminos de acceso al parque, colocación de aerogeneradores, así como por el tendido de línea eléctrica para la evacuación de la energía eléctrica. En su informe, expone que resulta necesario aportar documentación del diagrama de cableado, imprescindible para corroborar si existe o no afección eléctrica sobre cableados, proponiendo la construcción de una losa sobre el gasoducto, así como otras condiciones, algunas de las cuales el promotor dice en su respuesta que no podrá cumplir para lo que propone establecer una comunicación permanente entre ambas empresas para asegurar la compatibilidad entre ambas infraestructuras.

Por otra parte, en relación con las afecciones sobre las carreteras autonómicas, la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria identifica aquellas que pueden verse afectadas por infraestructuras según el proyecto inicial, estableciendo la obligatoriedad de obtener la autorización expresa por parte de dicho organismo antes de acometer las actuaciones. Sobre las carreteras de competencia estatal (N-611 y A-67) que se pueden ver afectadas por el proyecto, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria hace referencia a los cruzamientos de la línea de evacuación sobre esas vías y, de forma genérica, a que el transporte de elementos constructivos o cualquier otra actividad que afecte al dominio público de una carretera estatal queda sujeta a autorización administrativa de acuerdo con el Reglamento General de Carreteras. En este sentido, toma especial relevancia la modificación del acceso que el promotor plantea en la última adenda aportada al expediente, según la cual la alternativa de acceso finalmente adoptada parte de la rotonda de la salida 144 de la Autovía A-67.

C.3.9. Patrimonio cultural.

El EsIA, en referencia a este ámbito, indica que "se realiza un Estudio de Valoración Histórico Cultural para poder identificar, describir y valorar el impacto del proyecto de obra civil en cuestión sobre el Patrimonio Histórico [...] para su integración en este documento (el EsIA) y

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

en el trámite mediante una adenda independiente, en cuanto se disponga del mismo". Como Bien de Interés Cultural en el EsIA únicamente se identifica la iglesia de San Andrés de Rio-seco, sobre la cual el estudio inicialmente no prevé afecciones dado que su distancia al aerogenerador más cercano es de 3,2 km. No obstante, indica que esta valoración queda "supeditada a los resultados del Estudio de Patrimonio específico correspondiente".

El informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria indica que se evidencia la presunción arqueológica de la zona donde está prevista la instalación del parque eólico, ya que, en dicha área de afección, y valorada la alternativa seleccionada, se constata la existencia de varios yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional:

- En un buffer de 3 km entorno a los aerogeneradores:
 - "El Agua" (Nº INVAC 077.004).
 - "Santa Eulalia de Somballe (Nº INVAC 077.012).
 - "Arvejales 1" (Nº INVAC 027.012).
 - "Arvejales 2" (Nº INVAC 027.013).
 - "Arvejales 3" (Nº INVAC 027.014).
 - "Los Peños" (Nº INVAC 027.003).
 - "Santa María de Fresno del Río" (Nº INVAC 027.039).
 - "Santa María de Camino" (Nº INVAC 032.039).
 - "Iglesia vieja de San Jorge" (Nº INVAC 077.008).
- En el trazado de la línea eléctrica de evacuación:
 - "Iglesia vieja de San Jorge" (Nº INVAC 077.008).
 - "Cacerón" (Nº INVAC 070.003).
 - "Las Arriguerras" (Nº INVAC 077.006).
 - "Cuesta de Los Fresníos" (Nº INVAC 077.007).
 - "Frente a Las Arriguerras" (Nº INVAC 077.005).
 - "San Esteban" (Nº INVAC 077.010).
 - "La Pará" (Nº INVAC 070.007).
 - "La Pará II" (Nº INVAC 070.006).
 - "El Barridoso" (Nº INVAC 070.005).

Asimismo, se cita en el informe de dicha Dirección General que obra en su poder un expediente relativo a la tramitación del parque eólico en el que se estipula, en febrero de 2021, la necesidad de incorporar al proyecto un informe de impacto sobre el Patrimonio Cultural. Con lo anterior, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria considera que el proyecto es compatible con la integridad del patrimonio cultural existente, siempre que en los proyectos de obra se cumplan las medidas preventivas y correctoras por ella propuestas. El promotor muestra la aceptación del informe y asume que "de forma previa a la solicitud de autorización de la instalación y previo también a la solicitud de la autorización constructiva del parque eólico, el promotor aportará el proyecto de actuación arqueológica correspondiente, que incluirá todas las consideraciones recogidas en este informe".

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

Por su parte, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria recoge en su informe el deber del promotor de valorar, al igual que en lo relativo al paisaje, los impactos, los efectos directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos, que el desarrollo del proyecto y proyectos en un radio de 15 km pueda suponer sobre el entorno de los bienes de interés cultural, local e inventariados señalados y otros que puedan ser identificados de interés, así como establecer las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que se estimen convenientes.

C.3.10. Población y salud humana.

El EsIA identifica impactos en fase de construcción que suponen una perturbación para los habitantes de la zona por el tránsito de maquinaria, contaminación acústica, intrusión visual, posibles emisiones de polvo a la atmósfera, etc., si bien considera que son puntuales y de baja intensidad, catalogando el impacto como compatible. Además, las acciones del proyecto consideradas en esta fase necesitan de personal para ser realizadas, lo cual es valorado como un efecto positivo sobre el empleo en esa zona.

En cuanto al ruido, el EsIA indica que se cumplirán los límites legales fijados en la normativa vigente para núcleos de población y viviendas cercanas, mientras que los efectos negativos sobre la población derivados de la ocupación de la línea eléctrica y de los aerogeneradores se deben principalmente a la visualización de componentes artificiales en un medio natural, considerándose este impacto como moderado en el EsIA.

Al respecto de lo anterior, el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa expone en su informe que el impacto visual y paisajístico que la línea a 132 kV causa sobre la población de Santiurde de Reinosa es muy elevado, ya que la altura de las torres, de hasta 39,20 m y a una distancia de 190 m de edificaciones existentes, supone una afección paisajística equivalente en altura a una edificación de 13 pisos. Para corregir dicho impacto se propone desde dicho Ayuntamiento la separación de 500 m de zonas de viviendas o construcciones a fin de minimizar el impacto visual, a lo que el promotor accede asumiendo dicha modificación.

El Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo señala la evidente pérdida de pastos que implicará la instalación de las infraestructuras y la afección al uso ganadero del monte donde se ubicarán.

La Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria indica que se incumplen las distancias mínimas de seguridad que exige el principio de precaución para las LATs y SETs, exigiendo que por cada 1 kV de tensión, debe haber 1 m de seguridad.

C.3.11. Efectos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA reseña los parques ubicados en un radio de 15 km del parque eólico "Lantueno", todos ellos en estado de tramitación, así como otros tres parques en construcción situados en un radio de 20 km. Sin embargo, en el análisis realizado se ha descartado que se generen impactos sinérgicos en relación con la atmósfera, el suelo, la vegetación o a nivel socioeconómico, aunque sí estima la existencia de sinergias sobre la fauna y el paisaje.

Son varios los informes de distintas entidades en el proceso de información pública que indican la falta de análisis de los impactos generados por las sinergias entre los distintos parques que se proyectan en el entorno y sus vías de evacuación.

Es relevante al respecto el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que indica que en el EsIA no se consideran efectos sinérgicos sobre las variables estudiadas excepto sobre la paisajística, por lo cual se considera el "Estudio de Sinergias" incompleto, resultando necesario ampliar el mismo a las restantes variables del medio estudiadas.

Como ya se ha indicado anteriormente, el promotor de este parque eólico lo diseña asociándolo de forma muy estrecha con otros dos parques eólicos impulsados por él mismo y situados en la misma zona: el parque eólico "La Coteruca", con el que comparte subestaciones eléctricas, acceso y la mayor parte de la línea de evacuación, y cuyos aerogeneradores se sitúan

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

apenas a 1 km de distancia en su punto más cercano, y el parque eólico "Cuesta mayor", con el que comparte línea eléctrica de evacuación y subestación intermedia, y cuyos aerogeneradores están a una distancia de más de 2,9 km.

C.3.12. Impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidentes graves o catástrofes.

El EsIA incluye un apartado específico relativo al riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes en el que se analizan los posibles fenómenos de origen natural o accidentes generados por la actividad humana que pueden dar lugar a que el proyecto provoque daños al medio ambiente. Para este análisis se han considerado inundaciones, terremotos, incendios forestales, deslizamientos de ladera, vientos y residuos o emisiones peligrosas.

Las inundaciones son un riesgo que, según el EsIA, tienen una probabilidad baja en la zona del proyecto. Esta afirmación se justifica en base a que el proyecto se ubica fuera de zonas inundables para períodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años, según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas inundables y fuera también de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación. El análisis del riesgo sísmico se ha realizado según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España 2015 y el EsIA concluye que el riesgo sísmico es bajo.

El riesgo asociado a los incendios forestales ha sido evaluado en el EsIA siguiendo el Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT) y consultando el Mapa de Frecuencia de Incendios Forestales, concluyendo que el riesgo de incendio forestal es medio-alto.

Los deslizamientos de ladera, teniendo en cuenta la información disponible en el Inventario Nacional de Erosión de Suelos, tienen en la zona del proyecto un riesgo de movimiento en masa medio-alto, incluso muy alto en algunos puntos concretos, según indica el EsIA. Sin embargo, el mismo EsIA concluye que el riesgo es medio-bajo en base a "experiencias con otros proyectos similares".

En relación con el riesgo por vientos extremos, aun asumiendo el propio EsIA la dificultad de estimar y predecir este parámetro, se establece como medio. El riesgo por emisión de contaminantes o residuos peligrosos, dependiente del tipo de actividad y de la clasificación de las emisiones y los residuos generados, lo caracteriza el EsIA como bajo.

La Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria resalta que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes realizada en el proyecto se considera insuficiente, no habiéndose efectuado una descripción completa de todos efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante los riesgos de protección civil, no contando con un estudio de riesgos por transporte de mercancías peligrosas, manteniendo un riesgo alto por las carreteras A-67 y N-611 y por la línea de ferrocarril Santander-Madrid. El promotor considera que las obras del parque no implican transportes de mercancías peligrosas además de no suponer una presencia permanente de personal, con lo que justifica que dicho "riesgo no afectará al desarrollo de la actividad".

C.4. Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) propuestos por el promotor.

A continuación, se reseñan las principales medidas preventivas, compensatorias y correctoras propuestas por el promotor para cada uno de los elementos significativos del entorno afectados por el proyecto.

C.4.1. Suelo.

— Se diseñarán medidas de prevención de vertidos accidentales y derrames de combustibles, aceites y otras sustancias contaminantes mediante el establecimiento de un protocolo de actuaciones en caso de producirse vertidos accidentales. Se revisará periódicamente la maquinaria de obra, para evitar derramamiento de lubricantes o combustibles.

CVE-2023-546

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

— Para minimizar la afección a mayor superficie de la necesaria y garantizar la protección y conservación de los suelos en las áreas no afectadas por las obras, se llevará a cabo un jalonamiento perimetral previo de toda la zona de obra y de los elementos auxiliares temporales.

— Se aprovecharán al máximo los suelos fértiles extraídos en tareas de desbroce y serán trasladados posteriormente a zonas potencialmente mejorables (plataformas, zanjas, ..). Dichas tareas de traslado se realizarán sin alterar los horizontes del suelo, con el fin de no modificar la estructura del mismo. Los acopios de tierra vegetal deberán ser reutilizados lo antes posible.

— Se evitará, en la medida de lo posible, la realización de movimientos de maquinaria en épocas de fuertes lluvias.

— Si durante el movimiento de tierras de las obras de construcción del parque apareciese cualquier tipo de residuo en el suelo, ya sean domésticos, de construcción y demolición o de cualquier otra naturaleza, deberá procederse a su retirada inmediata y a su entrega a gestor autorizado.

— Se designarán zonas exclusivas para el depósito temporal de los residuos hasta su recogida por un gestor autorizado y estarán identificados según su código LER y protegidos de las condiciones climatológicas. En caso necesario se instalarán depósitos de doble pared o, en su defecto, cubeto de retención para evitar derrames en caso de rotura.

— Durante la fase de funcionamiento serán utilizados de forma exclusiva los viales habilitados para tal efecto, no realizando desplazamientos por zonas no destinadas para tal uso.

— En caso de observar deterioro de la red viaria como consecuencia del tráfico inducido por el proyecto, se procederá a la restitución de viales, infraestructuras o cualquier otra servidumbre afectada (elementos rurales tradicionales como mamposterías, vallados, setos vivos, etc.).

— Al finalizar la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los elementos constituyentes del parque eólico, demoliendo adecuadamente las instalaciones y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

— Al finalizarse las obras, se restituirán los terrenos destinados a instalaciones temporales, que no sean necesarios para el mantenimiento del parque. Estas labores se diseñarán y presupuestarán a nivel de anteproyecto y su coste se incluirá en el presupuesto general del proyecto.

C.4.2. Agua.

— En fase de obras, se adoptarán medidas de prevención de vertidos accidentales y arrastres de sedimentos a la red de drenaje mediante la ubicación de acopios y sustancias potencialmente contaminantes lejos de acuíferos y zonas de alta permeabilidad y la redacción de un protocolo de actuaciones en caso de producirse vertidos accidentales, que deberá ser validado por la Dirección Ambiental de obra.

— Los acopios de materiales y las instalaciones auxiliares de obra se ubicarán de tal forma que se impida cualquier vertido directo o indirecto. Se respetará un mínimo de 50 m respecto a los cursos de agua.

— Se garantizará que durante la ejecución de las obras no caen accidentalmente escombros o cualquier tipo de residuos a los cauces y zonas húmedas. Si accidentalmente, esto ocurriera, se procederá a su inmediata retirada y gestión por gestor autorizado.

— En caso de detectarse riesgo de afección al dominio público hidráulico, deberán instalarse las oportunas barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras.

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

– En caso preciso, los viales proyectados dispondrán de estructuras de drenaje transversal, con objeto de evitar el "efecto presa" en épocas de máxima precipitación. En los casos necesarios, se ejecutarán cunetas y drenajes para el encauzamiento de la escorrentía hacia los cauces existentes.

– Se deberá garantizar el mantenimiento de la red fluvial actual, minimizando las alteraciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca variación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución.

– El suministro de agua para la obra se realizará mediante un depósito que se recargará por camión cisterna.

– En fase de funcionamiento, se valorará la implantación de unas buenas prácticas ambientales y Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la reducción de consumo de agua en la actividad diaria de la subestación y/o las oficinas del parque.

– Se garantizará mediante técnicas adecuadas, la no contaminación de las capas freáticas y de los cauces de aguas superficiales por contaminación procedente de las actividades propias del desarrollo del proyecto.

– Se elaborará un "Plan de Emergencia de Gestión y Actuación", aplicable tanto en la fase de construcción como de explotación y desmantelamiento, para los casos en los que se pueda producir un vertido incontrolado y accidental de sustancias tóxicas y peligrosas en el medio natural. Este Plan contemplará cómo actuar en caso de emergencia en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente y en particular al sistema hidrológico, de tal manera que se detenga la fuente de contaminación y se restituya el medio contaminado a sus condiciones iniciales.

C.4.3. Aire y atmósfera.

– Con el objeto de reducir la emisión de polvo, se recomienda humedecer previamente las zonas afectadas por los movimientos de tierra, así como las zonas de acopio de materiales. De la misma forma, se procederá al riego de viales de salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria. Los volúmenes de agua utilizados y la periodicidad de aplicación de esta medida dependerán, principalmente, de la meteorología y se consensuarán con la dirección ambiental de obra.

– En la realización de todas las mediciones se usará el método de medida directa, mediante la utilización del sonómetro para el que se deberá adjuntar su certificación y sus características técnicas. Para cada uno de los puntos se medirá de forma continua durante 15 minutos, obteniendo, como mínimo, el nivel sonoro equivalente y el máximo nivel sonoro del intervalo de medida.

– Durante la fase de obras y con el objeto de reducir la emisión de polvo, se recomienda humedecer previamente las zonas afectadas por los movimientos de tierra, así como las zonas de acopio de materiales, los viales de entrada y salida de vehículos y parques de maquinaria. Los vehículos que transporten áridos u otro tipo de material polvoriento deberán ir provistos de lonas o cerramientos retráctiles, en la caja o volquete, para evitar derrames o voladuras.

Se procurará que los acopios no alcancen alturas elevadas, optándose por favorecer la creación de varios acopios de menor tamaño en lugar de uno de grandes dimensiones. Las zonas de acopio serán además zonas protegidas del viento. Se realizarán en zonas de baja pendiente para que no se produzcan arrastres. Además, se planificará la descarga de materiales de relleno en función de la previsión atmosférica a fin de tener en cuenta la climatología y los vientos ($\gg 40$ km/h).

– La velocidad de circulación de camiones y maquinaria entrando o saliendo de la obra será inferior a los 30 km/h, siempre que circulen por pistas de tierra.

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

– Se evitará quemar cualquier residuo en el propio emplazamiento, en especial aquellos materiales cuya combustión genere partículas contaminantes (aceites usados, plásticos, etc.). En caso de que sea precisa la quema de restos de desbroce, se deberá contar con la autorización pertinente y extremar las precauciones en materia de prevención de incendios.

– Se emplearán luminarias que permitan el funcionamiento y las operaciones de mantenimiento de la planta, a la vez que supongan una mínima contaminación lumínica.

– Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los componentes empleados en el proceso productivo, con especial atención a los aparatos eléctricos que contengan aceite o gases dieléctricos y se realizará un control del gas hexafluoruro de azufre de manera periódica, mediante la verificación de la presión o de la densidad, con anotación de lecturas fuera de valor y acción correctiva programada, si se confirman fugas. Además, en las actuaciones de mantenimiento que requieran vaciado de gas, se realizará una recuperación del mismo, mediante un equipo de recuperación.

– Deberán cumplirse en todo caso los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas acústicas definidas los municipios afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En caso de se notifique alguna queja vecinal y ésta tenga razones fundadas, se analizará la necesidad de realizar una medición acústica que permita comprobar el cumplimiento de los niveles sonoros.

C.4.4. Flora y vegetación.

– Durante la fase de obra se procurará aprovechar al máximo la red de caminos y vías existentes, a fin de evitar la apertura de nuevas vías que supongan la consiguiente eliminación de la cubierta vegetal. No se permitirá el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos como zonas de actuación.

– Se colocarán señales de balizamiento en las superficies de ocupación, con el fin de delimitar el área de actuación y evitar exceder la cantidad de terreno afectado, para evitar afecciones innecesarias a la vegetación colindante. A este respecto se destacan los balizamientos de las áreas con presencia de *Campanula latifolia*, especie catalogada como vulnerable en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

– Se deberán respetar, en la medida de lo posible, los ejemplares y rodales sobresalientes de vegetación natural presentes en todo el ámbito del proyecto, retranqueándose si fuera posible y necesario los emplazamientos originales para salvaguardarlos. Además, en caso de producirse descuajes o daños sobre el ramaje de la vegetación a preservar, deberá realizarse la poda correcta de las ramas dañadas y aplicar después pastas cicatrizantes en caso de ser de consideración, evitando así la entrada de elementos patógenos y humedad.

– En caso de existencia de especies de flora amenazada en el ámbito de actuación, la planificación por un técnico especialista de la ubicación de las zonas de actuación y accesos, evitando y en su defecto, minimizando la afección a vegetación natural. Concretamente, se propone realizar a lo largo de la línea eléctrica de evacuación muestreos anuales de *Campanula latifolia*.

– Durante la fase de funcionamiento del parque eólico, se realizará el mantenimiento de la vegetación (si son necesarias podas selectivas) preferentemente de manera manual, evitando al máximo el uso de la maquinaria pesada y de los herbicidas. Para la realización de las podas se seguirán prácticas silvícolas adecuadas.

– El EsIA incluye una propuesta de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por las obras, en el que se concretan las especies a utilizar en siembras y plantaciones y la dosis de semillas y densidad de pies, que son acordes con los existentes previamente.

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

C.4.5. Fauna.

— Se procurará, siempre que sea posible, realizar el inicio de las obras fuera de los períodos de reproducción y cría de las especies sensibles. Asimismo, si se detectara nidificación de alguna especie con interés conservacionista, se comunicará inmediatamente al órgano competente.

— En la medida de lo posible, se evitará la apertura de nuevos viales de acceso dando preferencia al uso de los existentes, lo que contribuirá a minimizar las posibles molestias y a evitar la alteración y/o deterioro del hábitat.

— Las zanjas que no hayan sido cerradas diariamente, deberán contar con sistemas de escape para posibles ejemplares de fauna que pudieran quedar atrapados.

— No se prevé vallar el parque eólico durante su explotación, sino que se dejará completamente diáfano para permitir la circulación tanto de personas como de animales por su base, y evitar de esta manera que constituya una barrera. Por su parte, en el caso de emplearse vallados perimetrales en la zona de la subestación u otras zonas, éstos estarán dotados de cierta permeabilidad a la fauna, permitiendo el paso de mamíferos de pequeño porte, ya sea directamente o excavando bajo la malla.

— Se establecerá una limitación de velocidad de circulación de vehículos en 30 Km/h. En caso de producirse atropellos de especies protegidas, se comunicará inmediatamente al órgano ambiental, sin proceder a recoger los restos, salvo indicación expresa en otro sentido.

— Se intentará evitar, en la medida de lo posible, la realización de trabajos nocturnos para evitar atropellos y accidentes de la fauna salvaje con vehículos como consecuencia de deslumbramientos.

— En los casos de líneas eléctricas que se encuentren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión o en sus regulaciones autonómicas, se instalarán dispositivos anti-colisión y anti-electrocución.

— En lo relativo a impactos que generan molestias por ruido y presencia de la maquinaria, se plantean medidas tales como el control del reglaje de la maquinaria, riego para evitar emisiones de polvo, circulación por los caminos autorizados, horarios de trabajo, etc.

— Se tendrá presente la adecuación de la "Norma de Señalamiento e Iluminación de Turbinas y Parques Eólicos" de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y en la resolución de este organismo. En este sentido se procurará, dentro de los márgenes permitidos por AESA, que la iluminación del parque sea lo más tenue posible y con coloración apagada.

— Se realizará un seguimiento ambiental del funcionamiento del parque y sus infraestructuras asociadas (líneas eléctricas aéreas, en especial), con una duración mínima de 5 años, tras la que se entregará un informe final que recoja las principales conclusiones de los seguimientos efectuados y, en el que se valore, la necesidad de prolongar o modificar los controles establecidos. Este informe deberá ser presentado al órgano competente para su consideración y resolución.

— En caso de producirse cualquier incidente de las aves del entorno con el proyecto (colisión, intento de nidificación, etc.), el promotor lo pondrá en conocimiento del órgano ambiental competente de forma inmediata, a fin de poder determinar, en su caso, las medidas complementarias necesarias.

— Durante las obras de desmantelamiento, se realizará un seguimiento ambiental por un técnico especialista que velará por el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, así como la prevención de las molestias y afecciones a la fauna. Al igual que en la fase de construcción, se delimitarán áreas sensibles para la fauna y, caso de ser necesario, un técnico especialista balizará aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes.

CVE-2023-546

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

— El EsIA plantea la introducción de conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) y la construcción de refugios para ellos a fin de favorecer su población, teniendo en cuenta que componen la base de la cadena trófica de otras especies.

— Se propone también la instalación de refugios para quirópteros e insectos polinizadores.

— A fin de monitorizar las poblaciones de especies relevantes en el área de estudio, se realizarán seguimientos de la población de perdiz pardilla y de nidos de rapaces rupícolas.

— Para compensar las posibles pérdidas de hábitat de la perdiz pardilla por parte del parque eólico, se propone como medida compensatoria el mantenimiento del hábitat de esta especie mediante desbroces, y fomentando la ganadería en zonas en las que esta práctica se está abandonando, de forma que los pastizales están dando lugar a sus hábitats seriales como son los helechales y los matorrales.

C.4.6. Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.

— En caso de proximidad de alguno de los elementos que conforman el parque a alguna zona protegida o especialmente sensible, se maximizarán las medidas de jalonamiento y señalización de ésta, de forma que se garantice la no afección a las mismas.

— Para la selección de la alternativa ambientalmente más viable para el parque, se han considerado como criterios de exclusión el solapamiento de las infraestructuras con espacios de la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.

— Durante toda la vida útil del proyecto se tomarán las medidas adecuadas para garantizar que no se producen afecciones a los espacios protegidos que puedan existir en las proximidades del proyecto.

C.4.7. Paisaje.

- Se informará al personal para que mantenga en buenas condiciones de limpieza todas las zonas del parque, tanto durante la construcción como durante la explotación del proyecto, con el objeto de minimizar el impacto visual y la aparición de vertidos incontrolados.

- En la medida de lo posible, se utilizarán materiales propios de la zona y la aplicación de colores similares a los del fondo visual. Los nuevos elementos construidos se adecuarán, preferentemente, a la arquitectura tradicional de los municipios del entorno.

- Se reducirán al mínimo indispensable los movimientos de tierra para minimizar el impacto visual y paisajístico.

- La adaptación del señalamiento e iluminación de turbinas a las condiciones de seguridad (según la guía aprobada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea) se hará según los mínimos imprescindibles para minimizar el impacto por emisiones luminosas.

- Se desmantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales.

- El EsIA y su infraestructura de evacuación lleva asociado un "Plan de restauración e integración paisajística, ecológica y estética" tras la construcción, a nivel de anteproyecto, con medidas específicas presupuestadas, que han sido incorporadas en el proyecto constructivo. De forma previa al inicio de la obra, se presentará en el órgano ambiental un plan de restauración detallado a nivel de proyecto y que incluya las medidas establecidas en la Declaración de Impacto, para su autorización por el órgano competente.

- De forma previa al final de la vida útil del proyecto, se redactará un "Plan de desmantelamiento", que incluirá la restauración de las áreas ocupadas por el proyecto, con el objeto de recuperar la situación preoperacional de la zona ocupada por la instalación. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

CVE-2023-546

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

C.4.8. Patrimonio Cultural.

— Si en el transcurso de las obras aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse inmediatamente al organismo competente. Si durante la ejecución de una obra, sea del tipo que fuere, se hallan restos u objetos con valor cultural, el promotor o la dirección facultativa de la obra paralizarán inmediatamente los trabajos y comunicarán el hallazgo al órgano competente.

- Se deberá garantizar el mantenimiento de las características de las vías pecuarias afectadas por el proyecto, en su caso, y dar continuidad al tránsito ganadero y su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios con aquél, no permitiéndose el uso de dichas vías pecuarias como zonas de acopio ni para la instalación de instalaciones auxiliares.

- En caso necesario, se modificarán posiciones de elementos o trazados y diseñarán medidas específicas de compensación dirigidas a los elementos patrimoniales que puedan verse afectados por el proyecto, sea cual sea la naturaleza de los mismos.

- En la fase de desmantelamiento del parque se guardarán las mismas prescripciones que para la fase de obra y, en cualquier caso, de detectarse algún hallazgo o alguna afección a un elemento patrimonial, se tomarán las preceptivas medidas preventivas y correctoras y se comunicará al órgano competente.

C.4.9. Población y salud humana.

En relación con los impactos sobre la población y salud humana, en el EsIA el promotor plantea, entre otras, las siguientes medidas:

— Potenciar al máximo la subcontratación de empresas industriales y de construcción de la zona afectada, como medida de desarrollo de la economía de la comarca.

— Realizar las obras en el menor tiempo posible, con el fin de paliar las molestias a la población y al tráfico de las carreteras de la zona.

— A fin de reducir las molestias a la población, no se permitirá ejecutar trabajos en horario nocturno y la obra deberá estar señalizada de forma adecuada para minimizar los riesgos de accidente.

— También han considerado que, al retirarse los vallados de las parcelas atravesadas, se deberán instalar vallas provisionales que impidan el paso de los animales.

— Se tomarán todas las medidas posibles para reducir al mínimo los niveles de contaminación acústica.

C.4.10. Vulnerabilidad del proyecto.

— Incendios forestales: Desarrollar un Plan de Autoprotección frente a Incendios Forestales y comprobaciones periódicas para verificar el riesgo y posibilidad de daños en instalaciones, personas y medio ambiente. Este plan se integrará en el INFOCANT.

— Deslizamiento y movimiento en masa: Control periódico de la estabilidad del terreno y búsqueda de indicios de inestabilidad, sobre todo tras lluvias torrenciales o aparición de cárcavas relevantes.

— Vientos: Se realizarán comprobaciones periódicas de la velocidad y componente del viento y su posible afección al funcionamiento normal de las infraestructuras del parque eólico.

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto de "Parque eólico Lantueno y sus infraestructuras de evacuación", promovido por Green Capital Development 54 S. L.U., y situado en los municipios de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Molledo, ha sido evaluado ambientalmente tras las modificaciones técnicas y medidas adicionales de carácter preventivo y corrector que ha introducido el promotor a lo largo de su tramitación ambiental con el objetivo de reducir las afecciones identificadas por las diferentes administraciones, entidades y particulares.

Si bien la decisión del promotor de este parque de asociar la mayoría de sus infraestructuras de acceso y de transporte de la energía producida con las de otros parques eólicos, de los que también son impulsores empresas de su mismo grupo y que están proyectados en zonas próximas, podría reducir algunas de las afecciones sinérgicas y acumulativas, las condiciones establecidas en las previas declaraciones de impactos de algunos de esos parques, traen como consecuencia que la evaluación ambiental del parque eólico "Lantueno" se vea determinada, no solo por las relevantes afecciones ambientales que son exclusivas de sus instalaciones no compartidas, como son los aerogeneradores y el tramo de la línea de evacuación desde estos hasta la subestación "La Coteruca", sino también por las evaluaciones ambientales ya formuladas de los parques a los que está asociado y con los que comparte infraestructuras de evacuación esenciales para su viabilidad.

En concreto, en la evaluación ambiental del parque eólico "Lantueno" y sus infraestructuras de evacuación, han de tenerse necesariamente en cuenta las evaluaciones y declaraciones de impacto ya formuladas con anterioridad del parque eólico "La Coteruca" (resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 3 de enero de 2023), y del parque eólico "Cuesta mayor" (resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de enero de 2023), con los que el parque eólico "Lantueno" comparte acceso, subestaciones y línea de evacuación, con el primero, y línea de evacuación y subestación, con el segundo.

En consecuencia, esta Dirección General, vista la evaluación ambiental practicada y la propuesta de la Subdirección de Control Ambiental, formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto "Parque eólico Lantueno, de 45 MW, y sus infraestructuras de evacuación" en los municipios de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Molledo, promovido por Green Capital Development 54 S. L.U., porque, a la vista de la evaluación ambiental practicada, los impactos negativos significativos el medio ambiente no pueden ser prevenidos, corregidos o compensados, con suficientes garantías, con las medidas propuestas.

Se procede a la publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que no se autorice el proyecto.

Santander, 23 de enero de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2023-546

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y contestaciones

Consultados	Contestación
Delegación del Gobierno en Cantabria	NO
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.	SI
Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.	SI
Agencia Estatal de Seguridad Aérea	SI
Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Turismo el Gobierno de Cantabria	NO
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria	SI
Subdirección General de Medio Natural del Gobierno de Cantabria	SI
Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	NO
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	SI
Ayuntamiento de Molledo	NO
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	SI
Concejo Abierto de Aradillos	SI
Junta Vecinal Fresno del Río	NO
Concejo Abierto de Lantueno	NO
Concejo de Rioseco	SI
Concejo de San Martín de Quevedo	SI
Concejo de Santiurde de Reinosa	NO
Concejo de San Miguel de Aguayo	SI
Concejo de Santa María de Aguayo	SI
Junta Vecinal de Santa Olalla de Aguayo	NO
Concejo Abierto de Somballe	NO
ADIF	SI
Red Eléctrica de España, S.A.U.	SI
Retevisión, S.A.U Grupo Cellnex	NO
Enagás	SI
Telefónica de España, S.A.U.	SI
Viesgo Distribución Eléctrica	SI
Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria	SI

CVE-2023-546

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

Ecologistas en Acción	NO
Fundación Naturaleza y Hombre	SI
Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria	SI
Seo-Birdlife	SI
SECEMU	SI

Las alegaciones recibidas en el periodo de información pública fueron las siguientes:

Alegaciones recibidas en la información pública
Colegio de Geógrafos de Cantabria
Asociación Territorio Cántabro
896 alegaciones de particulares

2023/546

CVE-2023-546